ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/2/MKD/2

14 de diciembre de 2017

(17-6949)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LOS PÁRRAFOS 1 A 4 DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO[1]

EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

La siguiente comunicación, de fecha 8 de diciembre de 2017, se distribuye a petición de la delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia.

---

1. a) Título/número/fecha de la ley o reglamento que establece/modifica el procedimiento para el trámite de licencias de importación:

b) Si la medida notificada se refiere a la modificación de un procedimiento para el trámite de licencias de importación ya notificado, indíquese la signatura del documento en que se notifica la ley o reglamento que se ha modificado. *(En este caso indíquese también en la sección 3* infra *la índole de las modificaciones (por ejemplo, la inclusión o la exclusión de algunos productos y la lista correspondiente; servicio del que pueda recabarse información y/u órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes, etc.)):*

2. Información sobre el establecimiento/modificación del procedimiento para el trámite de licencias de importación:

a) Lista de los productos sujetos al procedimiento para el trámite de licencias de importación *(Designación exacta de los productos y/o, cuando sea posible, código del SA e indicación de la Nomenclatura del SA utilizada (es decir, 1996, 2002 o 2007). Se deberán evitar las abreviaciones. En el caso que la lista de productos sea larga, sírvanse adjuntarla como anexo en Microsoft Word o en un programa informático compatible. No utilizar versiones PDF ni fotocopias).*

En los anexos 1 a 9 de la Decisión relativa a la clasificación de mercancías según la modalidad de importación y exportación figura una lista completa de los productos sujetos a licencias. La lista de los productos sujetos a licencias de importación se puede consultar en la página web del Ministerio de Economía de la República de Macedonia (http://www.economy.gov.mk/).

b) Servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias:

Ministry of Health (Ministerio de Sanidad)
Dirección: str. 50 Devizija No. 14, Skopje
Teléfono: (+389 2 3112 500)
Sitio web: http://zdravstvo.gov.mk/

Ministry of Agriculture, Forestry and Water Economy (Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Gestión de Recursos Hídricos)-Phyto-sanitary Directorate (Dirección de Sanidad Vegetal)
Dirección: str. Aminta Treti No. 2, Skopje
Teléfono: (+389 2 3134 477)
Sitio web: www.mzsv.gov.mk

Ministry of Economy (Ministerio de Economía)
Dirección: str. Jurij Gagarin 15
Teléfono: (+389 2 3093 470)
Sitio web: http://www.economy.gov.mk/

Ministry of Environment and Physical Planning (Ministerio de Medio Ambiente y Planificación Territorial)
Dirección: Ave. Goce Delcev No. 18, Skopje
Teléfono: (+389 2 3215 503)
Sitio web: http://www.moepp.gov.mk/

Ministry of Culture (Ministerio de Cultura)
Bureau for Protection of Cultural Heritage (Oficina de Protección del Patrimonio Cultural) (www.uzkn.gov.mk)
Dirección: str. Guro Gakovik No. 61, Skopje
Teléfonos: (+389 2 3240 600 y 3240 551)
Sitio web: http://www.kultura.gov.mk/

Ministry of Interior (Ministerio del Interior)
Dirección: str. Dimce Mircev No. 9, Skopje
Teléfono: (+389 2 3117 222)
Sitio web: http://www.mvr.gov.mk/

Radiation Safety Directorate (Dirección de Seguridad Radiológica)
Dirección: Ave. Partizanski Odredi No. 143, Skopje
Teléfono: (+389 2 3099 030)
Sitio web: http://www.drs.gov.mk/index.php/mk/

Food and Veterinary Agency (Organismo de Alimentación y Veterinaria)
Dirección: str. Treta Makedonska Udarna Brigada No. 20, Skopje
Teléfono: (+389 2 2457 895)
Sitio web: http://www.fva.gov.mk/index.php?lang=mk

c) Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes *(Si hay más de uno, sírvanse indicar esta información para cada órgano).*

Los órganos administrativos competentes se indican en el artículo 2 de la Decisión relativa a la clasificación de mercancías según la modalidad de importación y exportación (véase el punto b)).

d) Fecha y nombre de la publicación en que se den a conocer los procedimientos para el trámite de licencias:

La Decisión relativa a la clasificación de mercancías según la modalidad de importación y exportación se publicó en la Gaceta Oficial de la República de Macedonia Nº 42/2013.

e) Indicación de si el procedimiento para el trámite de licencias es

[ ] automático. De ser así, indíquese: **f) la finalidad administrativa:** [ ]

[X] no automático. De ser así, indíquese: **g) la medida que se aplica mediante el procedimiento para el trámite de licencias:**

El Ministerio de Sanidad aplica medidas conforme a los apartados b) y d) del artículo XX del GATT de 1994.

La Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Gestión de Recursos Hídricos aplica medidas conforme a los apartados b), d) y g) del artículo XX del GATT de 1994.

El Ministerio de Economía aplica medidas conforme al apartado c) del artículo XX del GATT de 1994.

El Ministerio de Medio Ambiente y Planificación Territorial aplica medidas conforme a los apartados b) y g) del artículo XX del GATT de 1994.

La Oficina de Protección del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura aplica medidas conforme a los apartados a), d) y f) del artículo XX del GATT de 1994.

El Ministerio del Interior aplica medidas conforme a los apartados b) y c) del artículo XXI del GATT de 1994.

El Ministerio de Defensa aplica medidas conforme a los apartados b) y c) del artículo XXI del GATT de 1994.

La Dirección de Seguridad Radiológica aplica medidas conforme al apartado b) del artículo XX del GATT de 1994.

El Organismo de Alimentación y Veterinaria aplica medidas conforme a los apartados b), d) y g) del artículo XX del GATT de 1994.

h) Duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias, si puede estimarse con cierta probabilidad y, de no ser así, la razón por la que no puede proporcionarse esta información

El procedimiento para el trámite de licencias se aplicará mientras la República de Macedonia tenga que aplicar las medidas previstas en los artículos XX y XXI del GATT de 1994 y mientras estas sean compatibles con dichos artículos.

3. Otros datos o información pertinentes: *(es decir, título y datos completos de la disposición, inclusión o exclusión de determinados productos del régimen de licencias de importación y lista correspondiente; modificaciones relativas al órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes, etc.)*

[1] "Los Miembros que establezcan procedimientos para el trámite de licencias de importación o modifiquen esos procedimientos lo notificarán al Comité dentro de los 60 días siguientes a su publicación [...]" (párrafo 1 del artículo 5).